

Convenio de coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2005)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Convenio de coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el estado de Durango, que celebran por una parte, el poder ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Economía, en lo sucesivo denominada la "secretaría", representada por la lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio, asistida por el lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, y el C.P. Francisco Castañeda Castellon, Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el estado de Durango; y por la otra, el poder ejecutivo del gobierno del estado de Durango, en lo sucesivo denominado el "gobierno del estado", representado por el c.p. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del estado de Durango, asistido por el lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, secretario general de gobierno, el c.p. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico; el c.p. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración y la c.p. María de Lourdes Nevarez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa; a quienes conjuntamente serán denominados como "las partes", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo,

entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información;

4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT;

5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica;

6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, y

7. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo las Reglas de operación, el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las solicitudes de apoyo presentadas por el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los proyectos. Mismos que están listados en el Anexo 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 fracciones I, XX, XXIII, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; regular la organización de productores industriales, y promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaria de Industria y Comercio y el licenciado Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- I.4.** El Delegado Federal de la SECRETARIA en Durango, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el Estado de Durango, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5.** En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió las Reglas de operación.
- I.6.** Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las Reglas de operación al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.
- I.7.** Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.8.** Conforme a lo dispuesto en las asignaciones presupuestales números 0644 y 0758, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.9.** Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- II.1.** El Estado de Durango, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2.** El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3.** El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad con el Bando Solemne que declara válida y legítima la elección de Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango número 17 del 26 de agosto de 2004.
- II.4.** El Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango.

II.5. El Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.

II.6. El C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.7. El C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.

II.8. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.9. El C.P. Jorge Herrera Caldera, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 2004.

II.10. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracción IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.11. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 7 de enero de 2005.

II.12. Que para estar en posibilidad de ser considerado un organismo promotor de conformidad con lo establecido en las Reglas de operación del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro correspondiente.

II.13. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Durango, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, en la partida correspondiente al código programático número 6112 sobre instalaciones para la producción. Cuenta con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.14. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 5 de Febrero número 913 poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo, identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Durango, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las Reglas de operación.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en el apartado de las declaraciones de este Convenio, las Reglas de operación y los proyectos listados en el Anexo 1 de este Convenio, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a destinar un total de \$10'457,700.00 (diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos que prevén las Reglas de operación, por un monto total de \$5'228,850.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el GOBIERNO DEL ESTADO aportará recursos por un total de \$5'228,850.00 (cinco millones doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para desarrollar los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

Las aportaciones de las partes se realizarán de conformidad con lo previsto en las Reglas de operación y los proyectos.

TERCERA. - LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los proyectos, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo aprobadas por el Consejo Directivo.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de los proyectos a través de apoyos destinados a las categorías de: Formación de capital humano y proyectos productivos, previstas en las Reglas de operación y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para la ejecución de los proyectos, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la cláusula segunda de este Convenio, el GOBIERNO DE ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria o subcuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio, misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA, que no hayan sido aplicados a los proyectos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la SECRETARIA, para su entero a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros diez días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las Reglas de operación.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de los proyectos, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información

contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de operación y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los proyectos autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este Convenio conforme al Anexo 1 del presente Convenio, previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta de este Convenio y el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los Beneficiarios a través de la suscripción de un convenio de adhesión el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las Reglas de operación, asimismo, deberá señalarse en el texto del instrumento el monto total del apoyo que se recibe del PROSOFT, y que éste es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al ciudadano C.P. Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los beneficiarios otorgados para los proyectos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o. en su defecto. por cinco años, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA. - LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

En caso de que los recursos no sean devengados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la SECRETARIA, para su entero a la Tesorería de la Federación, el saldo de la subcuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal vigente.

DECIMA TERCERA. - En caso de que alguno de los beneficiarios incurra en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en los artículos 31 y 32 de las Reglas de operación, previo acuerdo del Consejo Directivo del PROSOFT, emitido conforme a lo señalado en los artículos 33 y 34 de las Reglas de operación, la SECRETARIA podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a ese Proyecto en específico.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio del PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA. - El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos del artículo 25, 49 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Durango, **Francisco Castañeda Castrellón**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1
LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE DURANGO

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de beneficiarios
1	Consolidación y Equipamiento de un Centro de Desarrollo de Software para la ciudad de Durango.	\$750,000.00	1
2	Programa para la Adquisición y Desarrollo de Experiencia Laboral en Tecnologías de Información (PADELTI)	\$3,078,850.00	1
3	Instalación de un call center en la ciudad de Durango	\$1,400,000.00	1
Total		\$5,228,850.00	3

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOT
1	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,0
2	\$3,078,850.00	\$3,078,850.00	\$0.00	\$3,240,000.00	\$9,397,7
3	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$0.00	\$3,105,000.00	\$5,905,0
Total	\$5,228,850.00	\$5,228,850.00	\$0.00	\$7,845,000.00	\$18,302,7

El presente Anexo forma parte del Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Durango, que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 6 de septiembre de 2005.